



Interlocutorio	Nº 0608
Radicado	05266 31 03 001 2011 00234 00
Proceso	Divisorio Grandes Comunidades
Demandante (s)	María Rosalba Vélez Calle y otros
Demandado (s)	Félix Humberto Correa Uribe y otros
Asunto	Aclara trabajo de partición – Ordena oficiar

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En el presente trámite se aprobó trabajo de partición mediante sentencia Nº 34 del 30 de noviembre de 2018 (f.734-736), la que fue corregida por auto del 11 de diciembre de 2018 (f. 738).

Posteriormente el apoderado de algunos de los comuneros, aportó nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en la que constan 3 situaciones por las cuales no se calificó el acto y realizó su respectiva inscripción.

Frente al primero de ellos, esto es, que sobre el bien objeto de división recaía un embargo ordenado por el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas de Envigado; vale decir que tal como lo manifestó el memorialista, en la anotación 104 del certificado de tradición y libertad del bien con matrícula 001-9784, aparece la cancelación de tal medida, por lo que no es necesario pronunciamiento alguno.

El segundo de los ítems, enuncia no haberse tenido en cuenta al comunero **Carlos Javier Posada Giraldo**, quien adquirió a título de venta los derechos de los comuneros **Álvaro Augusto**, **Hernán Darío**, **Lilian Elisa** y **María Edilma Calle Vélez**, el derecho de dominio que poseían sobre el inmueble objeto de división material. Por lo que se solicita aclarar que los derechos que le fueron adjudicados a aquellos en los bienes identificados como lotes 11 y 12, corresponden realmente a este.

Al respecto, encuentra el Despacho que efectivamente no se tuvo en cuenta la venta realizada al comunero **Carlos Javier Posada Giraldo** en la aprobación de la partición, habiendo adquirido sus derechos mediante escritura pública N° 507 del 26 de noviembre de 2015 de la Notaría Segunda de Envigado. Sin embargo, considerando que sobre el bien inmueble figuraba inscrita la medida de inscripción de la demanda en proceso divisorio desde el 04 de agosto de 2011, en la anotación 071, es claro para esta agencia judicial que al señor Posada Giraldo lo cobijan todos los efectos del presente trámite; por lo que encuentra procedente realizar la aclaración solicitada.

Finalmente, la Oficina de Registro precisa que es necesario aportar plano predial catastral en el que conste el área del inmueble, toda vez que en el certificado de tradición no soporta antecedente de área. En tal sentido, se ordenará oficiar al competente de expedir el mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO**

#### RESUELVE

**Primero.** Aclarar el trabajo de partición aprobado en el presente trámite mediante sentencia del 30 de noviembre de 2018, precisando que los derechos que corresponden a los comuneros **Álvaro Augusto Calle Vélez** cédula 70.553.552, **Hernán Darío Calle Vélez** cédula 8.348.971, **Lilian Elisa Calle Vélez** cédula 32.328.755 y **María Edilma Calle Vélez** cédula 32.334.596, en los lotes 11 y 12, deberán registrarse a favor del señor **Carlos Javier Posada Giraldo** identificado con cédula 98.497.528, quien adquirió los derechos de estos sobre el bien con matrícula **001-9784**, objeto de división material, mediante escritura pública N° 507 del 26 de noviembre de 2015 de la Notaría Segunda de Envigado; por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**Segundo.** Oficiar a la Dirección de Sistemas de Información de Catastro del Departamento de Antioquia, para que proceda a realizar visita al predio objeto de división material y los demás trámites necesarios, a fin de expedir el plano predial catastral donde conste el área del inmueble con matrícula inmobiliaria **001-9784**, tal

y como es requerido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, en aras de finiquitar la inscripción del trabajo de partición ordenado en el presente trámite. Oficiese por secretaría.

**Tercero.** Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur informando lo aquí decidido, y expedir copia auténtica de la presente providencia, para que la parte demandante realice el respectivo trámite de inscripción de la sentencia de partición y sus modificaciones ante dicha oficina de registro.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO**  
**JUEZ**  
04

Firmado Por:

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 11d8f60cac68c8caedb3017521efca565a03a9641bb773f97e510560847697ea  
Documento generado en 19/11/2020 02:05:02 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>